

BASES DEL LLAMADO PARA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA

I.- LLAMADO A ASPIRANTES

Art. 1.- CASMU-IAMPP llama a **aspirantes** para la provisión de un (1) cargo titular de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ONCOLOGÍA en calidad de **Full Time (exclusivo)**.-

Art. 2.- Podrán registrar su inscripción los integrantes titulares del Departamento que tengan:

- a) el certificado de la especialidad debidamente registrado en el M.S.P.
- b) que revistan la condición de Asociados a CASMU-IAMPP (código 1) con una antigüedad mínima de 180 días a la fecha de cierre del período de postulaciones. (Res. del Consejo Directivo No. 121 del 20/01/2015)
- c) Afiliado a CASMU
- d) Antigüedad como titular de 5 años o más en el Departamento de Oncología de CASMU
- e) Serán condiciones fundamentales a evaluar por la Comisión Asesora el Liderazgo y la Empatía con los integrantes del Departamento de Oncología, así como la capacidad para interactuar con todos los Servicios y Departamentos de la Institución.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 3.- El presente llamado a concurso está regido en todos sus aspectos por las *Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad*, las que podrán consultarse en la Intranet institucional o solicitarse en Selección y Evaluación.-

III.- DE LAS POSTULACIONES

Art. 4.- Las postulaciones se deben realizar ingresando a través de la Web del Casmu (www.casmu.com), en el link Concursos/Llamados, "Postulación a Llamados". **desde el 01/03/2021 hasta el 26/03/2021 inclusive, hasta las 16.00 hrs.**-

Cerrado el período de postulaciones no se admitirá el agregado de documento alguno por ninguna causal.-

Por consultas: Tel.: 2487.1050 internos 4938 y 4939; e-mail: caseleccion@casmu.com) de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Art. 5.- En ningún caso se dará curso a inscripciones una vez vencido el plazo establecido en el Art. 4. No se dará conocimiento de la lista de inscriptos hasta el vencimiento del período de postulaciones.-

Art. 6.-Una vez postulado a través de la Web (dentro del período de postulación mencionado en el Art. 4.), deberá presentar en Selección y Evaluación (Asilo 3336, 2° piso) de lunes a viernes en el horario de 09.00 a 16.00hs., lo siguiente:

- a) Título de Médico (fotocopia de anverso y reverso con el registro del M.S.P.) y documentación que acredite las exigencias del Art. 2 (**la documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes**).-
- b) En 2 vías, la planilla de relación de méritos de títulos, méritos y trabajos, que deberá descargar de la Web y completar en forma electrónica.-

- c) Fotocopias de las certificaciones y constancias de actuación correspondientes a lo declarado en la planilla de relación de méritos, así como ejemplares de los trabajos publicados o presentados, para lo cual debe ceñirse a lo establecido en el Art. 9 (PARTE I) de las Normas de Ingreso, Ascenso y Regulación de Actividad.- **(La documentación deberá estar actualizada y expedida por los organismos competentes).**-
- d) Certificado de estar cubierto por un seguro de responsabilidad por mala praxis (al solo efecto de desempate; no excluyente).-
- e) Escolaridad de la carrera de Medicina (al solo efecto de desempate, no excluyente).-
- f) **Deberá realizar un Proyecto de reestructura vinculado al cargo del llamado del Área a la que aspira.- El mismo deberá ser a doble espacio, hoja A4, letra Arial tamaño 11, no excediendo las 20 carillas, el cual deberá ser defendido a solicitud de la Comisión Asesora, en un tiempo no mayor a (15) quince minutos.**-
- g) Declaración Jurada de Relacionamiento con Proveedores, en formulario que al efecto facilitara Selección y Evaluación al momento de postularse.

La presentación en Selección y Evaluación de la documentación señalada en los literales precedentes, deberá realizarla una vez postulado, y dentro del período de postulaciones, una vez cerrado el mismo, no se admitirá el agregado de documento alguno por ninguna causal.

La solicitud de los certificados de actuación para los técnicos del CASMU-IAMPP se tramitará internamente por Selección y Evaluación, en base a lo declarado por el interesado en su postulación. El interesado podrá tener acceso a su certificado solicitándolo en el Servicio referido, a partir de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones (siempre y cuando el volumen de inscriptos lo haga posible) y hasta el inicio de la actividad del Tribunal actuante.-

Art. 7.- La recepción de su postulación significa su admisión pero no su aceptación. Esta corresponde al Consejo Directivo del CASMU - IAMPP.-

IV.- DE LOS DOCUMENTOS

Art. 8.- Los méritos incluidos en la relación que no estén refrendados por certificados, **los que deberán estar actualizados y expedidos por las Oficinas competentes** [de acuerdo al Art. 11 (PARTE I) de las Normas citadas en el Art. 3, no serán valorados por el Tribunal. Con respecto a los trabajos se presentará por lo menos un ejemplar para su valoración además de la constancia de donde fuera publicado o presentado y aceptado para su publicación.-

Art. 9.- Producido el fallo y su aceptación y promulgación por el Consejo Directivo, la documentación presentada será devuelta al interesado.-
Si los documentos no fueran retirados dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación en la web de la homologación del fallo, la Institución no se responsabilizará por la custodia de los mismos.-

V.- DE LA COMISIÓN ASESORA

Art. 10.- La nómina de aspirantes inscriptos y toda la documentación presentada pasarán a una Comisión Asesora.-

Art. 11.- La Comisión Asesora está integrada por tres delegados nombrados por el Consejo Directivo.

Art. 12.- La integración de la Comisión Asesora será comunicada en cartelera de Selección y Evaluación.-

Art. 13.- Los informes de la Comisión Asesora al Consejo Directivo, deberán especificar:

- a.- los aspirantes que a su juicio reúnen los requisitos para el desempeño del cargo, **ordenados por orden de inscripción.**
- b.- en caso de existir valoraciones particulares (por ejemplo: capacitación o experiencia en un área específica) en los aspirantes seleccionados en el literal anterior, la Comisión podrá señalarlo, formando grupos si es necesario, para mayor ilustración de la decisión del Consejo Directivo.
- c.- la ausencia o existencia de deméritos.

Art. 14.- La Comisión Asesora podrá solicitar la participación del Consejo Directivo en la valoración de los proyectos presentados y en las entrevistas personales.

Corresponde al Consejo Directivo la designación del o de los cargos llamados, así como declarar desiertos los mismos.-

Art. 15.- Asimismo, el Consejo Directivo podrá solicitar el asesoramiento de una Consultora en Recursos Humanos para que intervenga en el proceso de selección de los postulantes para ocupar el cargo, en cuyo caso los candidatos deberán mantener las entrevistas que se dispongan por la Consultora.

VI.- DE LOS RECURSOS Y DEL DERECHO DE RECUSACIÓN

Art. 16.- De acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII (PARTE I) de las *Normas de Ingreso, Ascenso y Valoración de Méritos*, citadas en el Art. 3 de las presentes bases, las resoluciones del Consejo Directivo en los llamados a Aspirantes no son recurribles.-

VII.- DE LA CONFIRMACIÓN, CESE Y REMUNERACIÓN

Art. 17.- Los cargos serán confirmados al primer año de actuación, salvo que el Consejo Directivo disponga algo diferente.

Los mismos podrán ser renovados por período de cuatro años o por el plazo que disponga el Consejo Directivo, previa evaluación y aceptación del desempeño por parte de la Dirección Técnica y el Consejo Directivo. A tales efectos, Administración de Personal cursará, con la debida antelación, aviso a la Dirección Técnica.

Art. 18.- El cese por límite de edad será a los 68 años para todos los médicos del CASMU (zona y centralizada), haciéndose efectivo el último día del mes en el que se cumpla la edad citada. Dicho cese no generará derecho a cobrar indemnización de clase alguna.

El Consejo Directivo a solicitud del Técnico y por Resolución fundada podrá extender el límite de edad por única vez, cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, con carácter excepcional y precario, hasta 3 años más, siempre que el técnico tenga calidad de asociado y afiliado (Res. C. D. N° 42, P. 312 - 04.02.2020).

Art. 19.- La remuneración correspondiente será de \$ 375000 por todo concepto, dedicación exclusiva y full time.

VIII.- DE LA POSESIÓN

Art. 20.- Al momento de tomar posesión del cargo, los clasificados deberán:

- a.- presentar título de médico y certificado de la especialidad, debidamente registrados en el MSP.
- b.- ser Afiliado a CASMU-IAMPP, siendo ésta condición excluyente para continuar en el desempeño del cargo.
- c.- presentar carné de salud al día.
- d.- realización de la capacitación en Historia Clínica Electrónica.
- e.- presentar certificado de vacunación contra HEPATITIS B
- f.- ajustarse a lo dispuesto en la Reglamentación de Tope Horario, Incompatibilidades y acumulaciones, si correspondiera.

IX.- DE LAS FUNCIONES

La Institución se reserva el derecho de modificar las funciones del cargo en atención a cambios de organización o incorporaciones tecnológicas.-

Descripción del cargo y naturaleza de las funciones. Responsabilidades:

1. Coordinación general del proceso de atención del Departamento para que este sea eficiente, adecuado y humanizado: para el cumplimiento de esta función, se realizarán reuniones quincenales, para la corrección y adecuación de pautas de trabajo en el desempeño de la asistencia sanatorial y ambulatoria llevada a cabo por los integrantes del Departamento, así como el relacionamiento con el servicio de internación domiciliaria y de cuidados paliativos para la derivación de pacientes que han superado el manejo específico.
2. Supervisión de la actividad asistencial de los técnicos del Departamento en ambulatorio y sanatorial realizando visitas conjuntas y reuniones periódicas de equipo con carácter docente asistencial, generando un registro anual del porcentaje de asistencias.
3. Mantendrá estrecho relacionamiento con la correspondiente Dirección Técnica de sanatorio y/o policlínico para asumir la solución de problemas técnicos y deontológicos que puedan plantearse en el funcionamiento del Departamento.-
4. Se promoverá la unificación de formularios de protocolos de tratamiento oncológico, así como el pautado diagnóstico y terapéutico para cada patología, supervisando su aplicación acorde a su aprobación por la Dirección Técnica/Junta Directiva.
5. Se efectuará el registro de pacientes asistidos en sanatorio y policlínica y el registro de tratamientos entregados en hospital de día, que permitirán la confección de información estadística de uso institucional.
6. En lo asistencial, se efectuarán consultas e interconsultas semanales en dos policlínicas para tal objeto, así como visitas sanatoriales conjuntas con los grados II y III, de pacientes internados.
7. La jefatura del Departamento confeccionará registros e informes periódicos de actividades desarrolladas por el departamento, de tipo docente, educación comunitaria y educación médica continua, que serán comunicados en informes anuales a la Dirección Técnica.
8. Gestionará la coordinación y realización de actividades científicas del Departamento, (aprobadas por la institución), tendiendo a la vinculación institucional con la actividad científica llevada a cabo por instituciones públicas o privadas, tanto en investigación, como desarrollo tecnológico específico aplicable al desarrollo del Departamento de Oncología del CASMU.

9. Supervisará la actualización de proyectos de trabajo para el desarrollo, y adecuación periódica de requerimientos en infraestructura y equipamiento del Departamento, así como la previsión de recursos humanos adecuada.
10. Coordinará la planificación de actividades de promoción, prevención y educación dirigida a la población de abonados.
11. Incentivará el control de calidad de atención al usuario del servicio y la interrelación médico-paciente, realizando encuestas /auditorias periódicas.-
12. Asesorará a la Dirección Técnica y Dirección de Sanatorio para la actualización de tecnología, protocolos terapéuticos y medicación especial.
13. Promoverá la creación de policlínicas de patologías oncológicas de mayor incidencia poblacional dentro de la especialidad, (como el cáncer digestivo colon y recto, pulmón y próstata) en estrecha vinculación con las especialidades correspondientes.
14. Efectuará la evaluación anual de todos los integrantes del Departamento.

Indicadores de desempeño

1. **Porcentajes de satisfacción alcanzados en las encuestas entre usuarios del Departamento.-**
2. **Número de reuniones del Departamento realizadas anualmente y porcentaje de asistencia a las mismas.-**
3. **Número de actividades de capacitación y de ateneos clínicos realizados anualmente y porcentaje de asistencia a las mismas.-**
4. **Porcentaje de disminución del promedio de estadía de los pacientes internados.-**
5. **Porcentaje de ausentismo de Técnicos del Departamento en actividad de Policlínica.-**
6. **Número de normas y/o protocolos técnicos aprobados.-**
7. **Porcentaje de disminución del tiempo de espera para obtención de consulta en el Departamento.-**
8. **Porcentaje de disminución del tiempo de demora promedio para ser atendido en consultorio.-**
9. **Porcentaje de historias clínicas llenadas adecuadamente.-**
10. **Porcentaje de incremento de uso de sistemas de internación en domicilio.-**
11. **Porcentaje de disminución de prevalencia de complicaciones en pacientes internados en el Departamento.-**

X.- DE LAS COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con los Concursos y Llamados a Aspirantes (fecha entrega de méritos, fecha de prueba, fecha de entrega de puntajes de pruebas, fallos finales, así como otras comunicaciones), se realizarán teniendo en cuenta los datos declarados por el aspirante al momento de su inscripción.-

Como mecanismo de notificación de la homologación del concurso, se publicará en la página web de CASMU-IAMPP, www.casmu.com .-

Independientemente de la forma en que la Institución decida efectuar las comunicaciones para un Llamado, el concursante deberá interesarse personal o telefónicamente por el trámite del mismo.

SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

Aprobadas por C.D. No.142 de fecha 25/02/21 .-